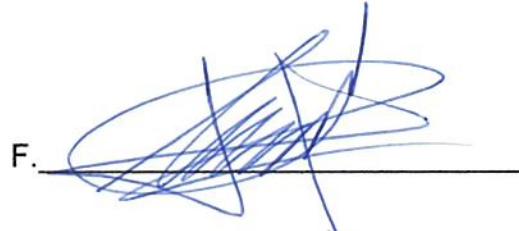


En la ciudad de Cobán, departamento de Alta Verapaz, el día uno de diciembre de dos mil veinticinco, nosotros por una parte **ALBA SUSANA LÓPEZ RACANAC DE TENI**, de sesenta años de edad, casada, guatemalteca, abogada y notaria, de este domicilio, quien se identifica, con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número dos mil quinientos once, treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete, cero quinientos dos (2511 35497 0502), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE JUSTICIA DE ALTA VERAPAZ-ASOJAV- y por otra parte la señora **JENNY PATRICIA CASTRO YAXCAL DE CABRERA**, de cuarenta y ocho años de edad, casada, guatemalteca, comerciante, de este domicilio quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación dos mil cuatrocientos treinta y tres , sesenta mil novecientos veinticuatro, mil seiscientos uno (2433 60924 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quienes aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación consignados; **b)** Hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles; **c)** Tener capacidad legal suficiente para el presente acto y por el que convienen en celebrar: **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO EN DOCUMENTO PRIVADO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La Señora **JENNY PATRICIA CASTRO YAXCAL DE CABRERA** quien en los sucesivo se le denominará **EL ARRENDANTE**, otorga en arrendamiento a la señora **ALBA SUSANA LÓPEZ RACANAC DE TENI** quien en este documento se le denominará **LA ARRENDATARIA**, **MOBILIARIO**, ubicado en las oficinas de la Asociación de Justicia de Alta Verapaz y Centro Ak' Yu'Am en la tercera calle dos guion cuarenta de la zona seis de Cobán Alta Verapaz. **SEGUNDA:** Convenimos los otorgantes que este

arrendamiento se regirá por las siguientes condiciones: **A) PLAZO:** Será de un mes, el cual comienza a partir del dos de diciembre del año dos mil veinticinco y vence el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco. **B) LA RENTA:** Que, en forma mensual y anticipada, deberá pagar el arrendamiento del Mobiliario por un monto de **veinte mil seiscientos Quetzales Exactos (20,600.00)** cantidad que no sufrirá modificaciones durante la vigencia del presente contrato, ascendiendo a un total de veinte mil seiscientos quetzales (**Q.20,600.00**) por un periodo de un mes, el cual será pagado por medio de cheque. **C) PAGO EN DEPÓSITO:** Por acuerdo de las partes en el presente arrendamiento no se establece el pago del mismo. **D) DESTINO:** El mobiliario arrendado será destinado para el uso del personal de oficina para la atención de usuarias del Centro de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia, Ak'Yu'Am de la Asociación de Justicia de Alta Verapaz -ASOJAV- no pudiendo variarse el destino sin previa autorización escrita del **ARRENDANTE.** **E) EL MOBILIARIO:** Cuatro (4) escritorios secretariales con medidas de uno punto veinte centímetros de alto (1.20 cms) por cero punto sesenta centímetros de ancho (0.60 cms) de base de metal y top de melamina y dieciocho (18) sillas neumáticas con respaldo de Mesh, el cual deberá encontrarse en perfecto estado para su uso y poseer un año de garantía por cualquier desperfecto de fábrica. **LA ARRENDATARIA** está obligada a conservar el mobiliario en el estado actual, salvo el normal deterioro por el uso. **F) COBROS EXTRAS:** No se podrá hacer cobros extras fuera de los estipulados en el presente contrato, excepcionalmente podrá acordarse algún pago extra, siempre y cuando exista acuerdo de ambas partes por escrito **G) PROHIBICIONES:** a) **LA ARRENDATARIA** no puede subarrendar el mobiliario, salvo acuerdo entre las partes. **H) RESPONSABILIDAD POR DAÑOS:** **LA ARRENDATARIA** se obliga a servirse del mobiliario arrendado,

solo para el uso convenido y a responder de todo daño y perjuicio que el mismo pudiere sufrir por su culpa, de sus dependientes o cualquier otra persona relacionada con la arrendataria y a devolver en el mismo buen estado en que se le entrega, salvo los desperfectos inherentes a su prudente uso. I) Las obligaciones y derechos contraídos por el presente contrato no pueden ser transferidos parcial o totalmente a un tercero, sin la autorización previa de las partes y por escrito. TERCERA: En los términos relacionados **LA ARRENDATARIA Y EL ARRENDANTE**, aceptan de mutuo acuerdo el presente contrato y se obligan al cumplimiento del mismo. Habiendo leído lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

F.



F.

